



# Resolución Directoral

Miraflores, 02 de Junio de 2023.

**VISTO:**

El Expediente N° 23-007061-001, que contiene el Informe N° 149-2023-OESA-HEJCU, emitido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y el Informe N° 093-2023-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 773-2012-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú", cuya finalidad es: "Contribuir a mejorar la salud de la población y a reducir la incidencia de enfermedades infecciosas, mediante la promoción del Lavado de Manos Social como práctica saludable.";

Que, el literal c) del numeral 6.2 del Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, establece que es una estrategia de Lineamiento 2: Implementación de prácticas de prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud basadas en evidencia el fortalecimiento de la práctica de higiene de manos en los establecimientos de salud "Una atención limpia es una atención segura";

Que, la "Guía Técnica para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA, tiene como objetivo "Establecer los procedimientos para la implementación del proceso de higiene de manos por parte del personal de la salud en los establecimientos de salud";

Que, el numeral 5.3.2 de la norma precitada, establece que "La Implementación de la presente Guía Técnica es responsabilidad de las Unidades de Gestión de Calidad o quien haga sus veces en los establecimientos de salud, en coordinación con los responsables de la Oficina de Epidemiología o quien haga sus veces y el representante del área administrativa";

Que, mediante Informe N° 149-2023-OESA-HEJCU, de fecha 14 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental remitió, debidamente visado, el documento técnico denominado: **Plan de lavado e higiene de manos - Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa 2023"** para la revisión y aprobación mediante acto resolutivo;



Que el citado plan tiene como finalidad: "Fomentar el lavado de manos en los trabajadores de salud para la minimización de riesgos contra las infecciones asociadas a la atención de salud de los pacientes, como la proliferación de enfermedades y contagios en el personal de salud.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 082-2022-DG-HEJCU, se aprueba la Directiva Administrativa N°004-HEJCU/OEPP-2022: "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los planes específicos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", la cual tiene como objetivo: "Establecer, ordenar y estandarizar los procesos para la formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos en el hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa";

Que, con base a lo solicitado, mediante Informe N° 093-2023-OEPP-HEJCU, de fecha 29 de mayo de 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remitió documentación, emitido por su oficina, en la que se emite opinión técnica favorable respecto al documento técnico: **Plan de lavado e higiene de manos - Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa 2023"**;

Que, estando a lo señalado y contando con el visado de la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el documento técnico: **Plan de lavado e higiene de manos - Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa 2023"**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la ejecución del citado plan esté sujeto a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 3°.-DISPONER** que la Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, conforme a sus funciones, proceda con la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del plan aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. RAÚL MINOSTROZA CASTILLO  
Director General  
CMP. 17758 RNE. 7675

RHC/ICFR/RJAG/NCV/whfr

**Distribución:**

- Dirección General.
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto.
- Of. de Epidemiología salud ambiental
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.